



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-MPC.

Casma, 04 de Febrero del 2022

VISTO:

El **Informe Legal N° 105-2022-OAJ-MPC** de fecha 03 de Febrero del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 0011-2022-MPC/GAF**, de fecha 02 de Febrero del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y el **Informe N° 0053-2022/MPC/SGLYCP/RRDH**, de fecha 01 de Febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en donde solicita la Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH LAS LOMAS DEL DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2512433 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la administración pública en general y los municipios como parte de ella, en un estado de derecho debe estar organizada desde y conforme a la ley y su finalidad no puede ser, sino la de procurar la satisfacción del interés general, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público, se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tiene por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras.

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 18°, Numeral 18.1 establece que.- La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Artículo 42° del decreto supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación, donde el numeral 42.1, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-MPC.

realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-MPC, de fecha 20 de Enero del 2022, se APRUEBA la Actualización del Expediente Técnico del proyecto Denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH LAS LOMAS DEL DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2512433; por el Valor Referencial de S/ 326,137.30 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Siete con 30/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 0011-2022-MPC/GAF, de fecha 02 de Febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita:

Aprobación del Expediente de Contratación para Ejecución de la Obra:

N° PAC REFERENCIA	: 08-2022
Fte Fto	: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Tipo de Procedimiento de Selección	: Procedimiento de Selección
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Valor Referencial	: S/ 326,137.30

Que, mediante Informe N° 0053-2022-MPC/SGLYCP/RRDH de fecha 01 de Febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH LAS LOMAS DEL DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2512433", bajo el Tipo de Procedimiento de Selección: **PROCEDIMIENTO DE SELECCION**; el mismo



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-MPC.

que cuenta con Certificación Presupuestal N° 0000000267 de fecha 27.01.2022, ascendiendo a un monto de S/ 326,137.30 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Siete con 30/100 Soles);



Que, mediante **Informe Legal N°105-2022-OAJ-MPC**, de fecha 03 de Febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde emite la opinión legal **PROCEDENTE** para la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH LAS LOMAS DEL DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2512433";



Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de enero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MPC de fecha 26 de Agosto del 2021 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC, y:

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM artículos 25 y 26°, y asumiendo supletoriamente la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones, en conformidad con las atribuciones conferidas por Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH LAS LOMAS DEL DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2512433, bajo el Sistema de Contratación: Suma Alzada, por el Valor Referencial de S/ 326,137.30 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Siete con 30/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal o Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Abog. John Robert Moscol Aldana
GERENTE MUNICIPAL